



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
SUAITA SANTANDER

Suaita, veinte (20) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 687704089001-2022-00040-00

En atención de la constancia secretarial, evidentemente la parte actora no ha dado el impulso que le corresponde de cara al proveído adiado 30 de mayo 2023.

Por tanto, se requiere a la togada actora se sirva proceder de conformidad en el termino de los 30 días, esto es, adelantar la actuación a que haya lugar, con el propósito de lograr la notificación de mandamiento de pago en la forma que corresponda, so pena de dar aplicación a los postulados del artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE electrónicamente la presente providencia a la parte interesada en el micro sitio de este despacho en la página web de la Rama Judicial y fijese en lugar visible de esta sede judicial, en la forma y términos del artículo 295 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

EDISON ERNESTO MARTÍNEZ GUEVARA